EE 1138

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S

CONTRATISTA	AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S
NIT	830.086.427-1
REP. LEGAL	JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDANA
C.C.	79.408.690 DE BOGOTA D.C.
PROFESIÓN U OCUPACIÓN	ASISTENCIA LEGAL
OBJETO	LA ASESORÍA Y PERITAJE TÉCNICO EN PROCURA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES INCOADA POR LA PROCURADURÍA 153 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO DE NEIVA CONTRA LA ESIP S.A.S. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, QUE SE ADELANTA EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA EN PRIMERA INSTANCIA (RAD. 2024 00148 00) Y OTROS PROCESOS JUDICIALES RELATIVOS AL DENOMINADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2105 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ESIP EL 28 DE JUNIO DE 2023 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA-EL DESARROLLO DE LA ACTUALIZACION, CONSERVACIÓN, DIFUSIÓN CATASTRAL Y DEMÁS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS A LA GESTIÓN Y OPERACIÓN CATASTRAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE NEIVA EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL"
VALOR	VEINTIÚN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($ 21.008.403 MCTE, MÁS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 3.991.597) MCTE, POR CONCEPTO DE IVA, PARA UN TOTAL DE VEINTICINCO MILLONES PESOS ($ 25.000.000) MCTE incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2024
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Nota: En virtud de la naturaleza de este tipo de contratos. El perito tendrá vigente la obligación legal de rendir el dictamen ante las instancias judiciales respectivas conforme a las reglas del Código General del Proceso.
DIRECCION Y TELEFONO	AV K 7 # 156 – 10 Edificio North Point Torre de Krystal Of 2902 Bogotá D.C. 293 48 06 – 316 743 53 80 -316 743 53 86
ID SECOP II	MNDGCCDPS1202-2024
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34187636&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.224.421 expedida en el Neiva, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 0062 del 05 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 0122 del 09 de Enero de 2024, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S,** con Nit. 830.086.427-1, representada legalmente por JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDANA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.408.690 DE BOGOTA D.C., quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a. El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b.** El presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993 y en el literal k) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **c.** Que el proceso de contratación se

adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **d.** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los servicios profesionales reposan en el expediente electrónico transaccional del SECOP II. **e.** El presente Contrato fue adjudicado directamente por la oficina de contratación como delgada del señor Alcalde para contratar. **f.** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la Dirección gestión catastral - DGC, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: LA ASESORÍA Y PERITAJE TÉCNICO EN PROCURA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES INCOADA POR LA PROCURADURÍA 153 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO DE NEIVA CONTRA LA ESIP S.A.S. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, QUE SE ADELANTA EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA EN PRIMERA INSTANCIA (RAD. 2024 00148 00) Y OTROS PROCESOS JUDICIALES RELATIVOS AL DENOMINADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2105 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ESIP EL 28 DE JUNIO DE 2023 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA-EL DESARROLLO DE LA ACTUALIZACION, CONSERVACIÓN, DIFUSIÓN CATASTRAL Y DEMÁS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS A LA GESTIÓN Y OPERACIÓN CATASTRAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE NEIVA EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL". PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con la necesidad del Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.2.Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato3.Prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4.Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato5.Radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario.6. Inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato. 7.En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. 8.En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de estos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor.9.Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, al supervisor del contrato. 10.Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 11.Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.12.Disponer de equipo de cómputo y elementos de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales.13.De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.14.Debe contar con los elementos de protección personal, conforme a los factores de riesgo a los cuales estará expuesto durante el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales. 15. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Análisis técnico preliminar de las pruebas presentadas en la demanda, y la contestación hecha por las partes y retroalimentación de los hallazgos al Municipio y su apoderado2.Apoyo al personal financiero y de la Dirección de Gestión Catastral del municipio en el análisis de los precios y fórmulas de pago establecidas en el convenio inter administrativo 2105 de 2023 3.Revisión del cumplimiento del Plan de Calidad con fundamento en documentos de aseguramiento, control de calidad de los productos entregados por la ESIP resultantes de la ejecución de los procesos de Actualización de la Formación y conservación catastral4.Determinar cuáles de las prestaciones y servicios ejecutados por la ESIP, relacionados con los procesos de Actualización y Conservación Catastral, debidamente aprobados por la supervisión del convenio, han servido para satisfacer plenamente el interés público en los términos del artículo 48 de la ley 80 de 1983 y cuál es su valor a precios de mercado o de acuerdo con la regulación que rige el servicio público.5.Articular el trabajo con el apoderado judicial del Municipio para unificación de criterios en los términos de la contradicción.6.Elaboración y presentación del dictamen técnico de contradicción. 7.Sustentación y defensa del dictamen técnico de contradicción ante el Tribunal Administrativo del Huila en la primera audiencia determinada para ello. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de

Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: 1.Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.2.Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato3.Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.4.Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.5.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($ 21.008.403 MCTE, MÁS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 3.991.597) MCTE, POR CONCEPTO DE IVA, PARA UN TOTAL DE VEINTICINCO MILLONES PESOS ($ 25.000.000) MCTE incluido los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El Municipio, pagará el valor del contrato a suscribir con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la siguiente manera: 1) Un único pago por valor de $25.000.000 M/Cte., a la entrega a satisfacción del dictamen pericial y aportado como prueba en la contestación de la demanda. Nota: En virtud del principio de anualidad fiscal, al momento de liquidar el contrato, se debe dejar una constancia clara, expresa y exigible de la obligación del contratista de rendir el dictamen pericial conforme a la fecha programada por el Tribunal Contencioso Administrativo, con fundamento en el Código General del Proceso, la cual puede ocurrir en vigencias fiscales posteriores. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARAGRAFO: En virtud de la naturaleza de este tipo de contratos. El perito tendrá vigente la obligación legal de rendir el dictamen ante las instancias judiciales respectivas conforme a las reglas del Código General del Proceso. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neiva en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos: a) DE CUMPLIMIENTO: Término de duración del contrato contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o

diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma VEINTICINCO MILLONES PESOS ($ 25.000.000) MCTE, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2024, así:

RUBRO	RECURSO	No. CDP
2.3.2.02.02.009	2000-1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2024.CEN.01.003141
CONCEPTO		
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación **según código CPC** 91114 SERVICIOS DE PLANIFICACION ECONOMICA, SOCIAL Y ESTADISTICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Dirección Gestión Catastral - DGC, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4)** Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. **7)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; el inicio de la cobertura de la ARL al tenor del artículo 6 del Decreto 723 de 2013 y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)** Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requiere liquidación conforme el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; solo bastará la presentación del informe final de actividades previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo **con** los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

09 SEP 2024

POR EL MUNICIPIO.

MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS
Jefe de la Oficina de Contratación.

EL CONTRATISTA.

AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S
Nit. 830.086.427-1
REP. LEGAL JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDANA
C.C. 79.408.690 DE BOGOTA D.C

Proyectó. WILLIAM EDUARDO MENESES Abogado Contratista.